



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

# Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 0583

REF.: APRUEBA CONTRATO DE REEMPLAZO  
TÉCNICO EN PÁRVULOS SALA CUNA Y  
JARDÍN INFANTIL VTF QUE INDICA

TREHUACO,

03 JUN 2025

**VISTOS:**

1. El contrato individual de trabajo a plazo fijo de fecha 18.03.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Marlenne Fernández Agurto.
2. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El Decreto Alcaldicio N.º 1004 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2025.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M.
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria N°181/12.05.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.
7. as L. M. Folio 21352049-0 presentada por la Sra. Gloria Vergara Inzunza, RUN N° 19.663.245-K

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contratación de reemplazante para las Licencia Medicas, presentada por la Sra. Gloria Vergara Inzunza, Asistente Técnico de Sala de la Sala Cuna y Jardín Infantil Semillitas .

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña MARLENNE ALMENDRA FERNANDEZ AGURTO, RUT. N.º 21.254.130-3, de nacionalidad chilena, Técnico Nivel Superior en Educación de Párvulos, nacida el 28 de febrero de 2003, domiciliada en calle Palazuelos N° 678 de la ciudad y comuna de Coelemu, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 521.000.- (quinientos veintiún mil pesos), según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 08 de mayo de 2025 y hasta el término de las licencias médicas presentadas por la titular Sra. Gloria Vergara Inzunza.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI vigente.

- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/FRL/MFR/IFS  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

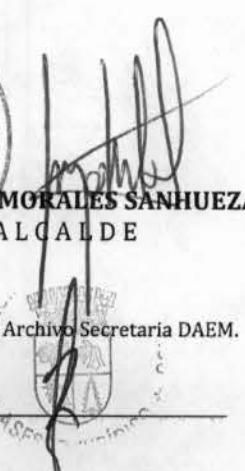


JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

VºBº DIRECTOR CONTROL



VºBº ASESOR JURÍDICO





REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION



## CONTRATO DE TRABAJO DE REEMPLAZO

En Trehuaco a 12 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2 representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña MARLENNE ALMENDRA FERNANDEZ AGURTO, RUT N.º 21.254.130-8, de nacionalidad chilena, Técnico Nivel superior en Educación de Párvulos, nacida el 28 de febrero de 2003, domiciliada en calle Palazuelos N° 678 de la ciudad y comuna de Coelemu, quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

**Artículo 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Asistente de Sala en reemplazo de la titular Sra. Gloria Vergara Inzunza de la Sala Cuna y Jardín Infantil Semillitas, ubicada en calle Juan Mackenna N° 581-B, comuna de Trehuaco o en otro Establecimiento dependiente del Departamento de Educación, además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 3º:** La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 521.000.- (quinientos veintiún mil pesos), pagaderos por mes vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias no justificadas.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado medio día de permiso administrativo con goce de remuneraciones por mes trabajado, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia desde el 12 de mayo y tendrá vigencia hasta el término de las licencias médicas presentadas por la titular Sra. Gloria Vergara Inzunza, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder La Trabajadora.

MARLENNE FERNÁNDEZ AGURTO  
RUT. N° [REDACTED]



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

